4.1 Especificaciones Técnicas Adicionales de Obligatorio Cumplimiento

1. Garantizar que se cuenta con la disponibilidad total de los equipos para realizar las actividades de mantenimiento requeridas.

2. Garantizar que contará con el personal idóneo para realizar los mantenimientos y cuyo soporte deberá ser entregado al supervisor antes del inicio de ejecución del contrato.

3. El personal mínimo requerido: deberá contar como mínimo con un (01) técnico o tecnólogo automotriz con experiencia mínima de 1 año en el mantenimiento de vehículos con motores a diésel o gasolina con copia de los certificados y cursos afines, no se aceptan auto certificaciones ni estudiantes en atapa de formación.

4. El Contratista deberá permitir el ingreso del conductor designado por el Contratante a las instalaciones donde se encuentre el vehículo, con el fin de realizar inspecciones y supervisar el mantenimiento del mismo, en cualquier momento y sin previo aviso, durante el plazo de duración del contrato.

5. **HOJAS DE VIDA DE LOS VEHÍCULOS:** Garantizar la entregara al supervisor hoja de vida de cada vehículo recibido con el fin de mantener en forma permanente un control e información sobre los trabajos efectuados, cambios de repuestos y/o partes y todos aquellos pormenores tendientes a informar a la Entidad sobre el estado de los mismos. Al igual que, la entrega de informe detallado de las actividades desarrolladas en los mantenimientos, ya sea de tipo preventivo o correctivo, el informe contendrá:

    - Detalles técnicos de estado actual.
    - Registro fotográfico a color del antes y el después.
    - Actividades realizadas.
    - Actualizaciones (cuando apliquen).
    - procedimientos preventivos y/o correctivos aplicados.
    - Recomendaciones.

6. La calidad de los elementos y repuestos usados para el servicio de los mantenimientos de los automotores del Dispensario Médico de Tolemaida deben ser acreditados por los estándares mínimos legales exigidos en Colombia y deberán ser **originales, nuevos y no remanufacturados** su respectiva garantía y de conformidad a las recomendaciones del fabricante (casa matriz) de los vehículos; compatibles con el tipo y marca de vehículo definidos en las especificaciones técnicas.

7. Garantizar que, en caso de los mantenimientos correctivos deberá informar al Supervisor antes de la instalación de un repuesto, para su previa autorización.

8. Responder por los daños causados durante la permanencia de los vehículos en las instalaciones del contrista, por lo cual, deberá levantar inventario del vehículo a la hora de ingresar al establecimiento que realizará el mantenimiento que deberá contener los elementos y estados del mismo.

9. **CERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO PÚBLICO:** Los interesados en participar, deberán anexar copia de cámara y comercio vigente, no superior a 3 meses de su fecha de expedición.

10. Garantizar la disposición de las herramientas, equipos e insumos necesarios para el reemplazo inmediato de las partes defectuosas identificadas.

11. Garantizar el procedimiento y las herramientas que utilizará en el diagnóstico y solución de los problemas y demás servicios relacionados en los presentes términos e informar de ello al supervisor del contrato.
12. Garantizar la marcación con el número de la placa del vehículo de los repuestos que se reemplacen durante la vigencia del contrato, con el fin de llevar el control de los tiempos de uso y garantías.

GARANTIA TÉCNICA

La garantía técnica mínima requerida deberá cumplirá con los siguientes requisitos:

1. Amparo del cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad en los bienes
2. Que ampare la calidad de los servicios contratados.
3. Realizar el cambio de los servicios sin que se afecte la operatividad de los vehículos de DMTOL que resulten de mala calidad, sin costo alguno para la Entidad.

TIEMPO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA

En caso de que resulte deficiente la calidad del servicio y no cumpla con las especificaciones técnicas, el oferente prestará el servicio a la reposición de este dentro de un plazo no mayor a 3 días calendario contados a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

Todos los costos en que deba incurrir el contratista, en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo. Los anteriores términos serán contados a partir del requerimiento del supervisor del contrato.

NOTA: En todo caso, al deber de garantía mínima presunta se entiende incorporada la Garantía Legal de los servicios a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones”.